



Unidad Administrativa de Inspección

PREGUNTAS FRECUENTES

¿En que supuestos y porcentajes se reduce la cuantía de las sanciones pecuniarias impuestas por la Inspección ? [art 188 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria]

- La cuantía de las sanciones impuestas se reducirá en un **30%** en los supuestos de conformidad.

El importe de esta reducción se exigirá sin más requisito que la notificación al interesado cuando se haya interpuesto recurso o reclamación contra la regularización.

- El importe de la sanción, una vez aplicada, en su caso, la anterior reducción por conformidad, se reducirá en un **40%** si concurren las siguientes circunstancias:

Que se realice el ingreso total del importe restante de dicha sanción en el plazo del apartado 2 del artículo 62 de esta Ley o en el plazo o plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento que la Administración Tributaria hubiera concedido con garantía de aval o certificado de seguro de caución y que el obligado al pago hubiera solicitado con anterioridad a la finalización del plazo del apartado 2 del artículo 62 de esta Ley.

Que no se interponga recurso o reclamación contra la liquidación o sanción.

El importe de la reducción practicada conforme a lo dispuesto en este apartado se exigirá sin más requisito que la notificación al interesado, cuando se haya interpuesto recurso o reclamación en plazo contra la liquidación o la sanción.

¿ Que efectos produce la interposición en tiempo y forma de un recurso o reclamación administrativa contra una sanción ? [art 212.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria]

- La ejecución de las sanciones quedará automáticamente suspendida en periodo voluntario sin necesidad de aportar garantías hasta que sean firmes en vía administrativa.

- No se exigirán intereses de demora por el tiempo que transcurra hasta la finalización del plazo de pago en periodo voluntario abierto por la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa, exigiéndose intereses de demora a partir del día siguiente a la finalización de dicho plazo.

¿ Se puede presentar la documentación con trascendencia tributaria requerida por correo electrónico ?

No, los medios para presentar la documentación son los previstos en el art. 16.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; es decir: correo postal, registro presencial o electrónico, entre otros.

¿ Quien esta obligado a relacionarse a través de medios electrónicos? [Art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas]

Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otras:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

¿ Como contactar con la Unidad Administrativa de Inspección?

Dirección:

Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Unidad Administrativa de Inspección.

Plaza Mayor N.º 2 (edificio nuevo) 1 piso

12001 – Castelló de la Plana.

Teléfono: 964- 355334

Email: controltributario@castello.es.